

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

ANUNCIO. Convocatoria y bases reguladoras para la selección de personas a contratar en 2021-2022 en el Ayuntamiento de Mieres dentro de los contratos de trabajo en prácticas (convocatoria del Principado de Asturias 2021).

Anuncio

Mediante el presente se comunica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mieres, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 22/10/2021, se adoptó el siguiente Acuerdo:

“Primero.—Convocatoria y bases para la selección de personas a contratar en 2021-2022 en el Ayuntamiento de Mieres dentro de los contratos de trabajo en prácticas (convocatoria del Principado de Asturias 2021).

Segundo.—Publicar la convocatoria y las bases de los procesos selectivos en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios municipal, en la página web municipal y a efectos de difusión a través de la página web del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (trabajastur).”

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS A CONTRATAR EN 2021-2022 EN EL AYUNTAMIENTO DE MIERES DENTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS (CONVOCATORIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2021)

Base primera.—Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas a contratar en el Ayuntamiento de Mieres dentro de los contratos de trabajo en prácticas. Las presentes bases regulan el proceso de selección de 11 jóvenes desempleados/as, menores de 30 años, inscritos/as en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para su posterior contratación por este Ayuntamiento como personal laboral temporal en la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, con una duración máxima de un año a jornada completa (Resolución de 14 de junio de 2021 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materia del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: celebración de contratos en prácticas, BOPA de 23 de junio de 2021, y Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas, BOPA de 2 de agosto de 2017). Asimismo, se prevé la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con las personas trabajadoras que habiendo superado la fase de concurso-oposición no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria están cofinanciada por el Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo. Además, al ser la convocatoria conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001), podrá ser objeto de cofinanciación en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito del Eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Las plazas, número y requisitos de titulación serán:

Plaza	Número	Requisitos de titulación
INGENIERO/A CIVIL	1	Grado en Ingeniería civil
INGENIERO/A EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	1	Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales
ADMINISTRATIVO/A	1	Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas de Formación Profesional Reglada
SOLDADOR/A	2	Ciclo Formativo de Grado Medio en Soldadura y Calderería de Formación Profesional Reglada
TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN	1	Grado en Maestro en Educación Primaria
PSICÓLOGO/A	1	Grado en Psicología
ARQUITECTO/A	1	Grado en Arquitectura
BIÓLOGO/A	1	Grado en Biología
TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN	1	Grado en Maestro en Educación Infantil
HISTORIADOR/A-MUSICÓLOGO/A	1	Grado en Historia y Ciencias de la Música

La contratación de duración determinada se realizará en la modalidad de contrato de trabajo en prácticas a tiempo completo, con una duración máxima de doce meses.



A estos trabajadores les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los contratos de trabajo en prácticas, suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los Sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019) y Resolución de 9 de abril de 2019 de modificación de las retribuciones salariales.

Si una vez concluido el proceso de selección alguna de las plazas ofertadas por el Ayuntamiento de Mieres resultase vacante, el Ayuntamiento podrá aumentar el número de plazas, de entre las ocupaciones que aparecen recogidas en estas bases, donde existiesen candidatos/as en la bolsa de empleo.

Base segunda.—*Publicidad del proceso.*

Las presentes Bases y convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal/Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres (www.mieres.es/https://sedeelectronica.ayto-mieres.es).

Los sucesivos anuncios y publicaciones relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal/Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres (www.mieres.es/https://sedeelectronica.ayto-mieres.es).

Asimismo se remitirá esta oferta de empleo a la oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de Mieres, a efectos de su difusión en Trabajastur.

Base tercera.—*Requisitos generales.*

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se regula el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de las personas extranjeras en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Los/as extranjeros/as con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- e) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las plazas ofertadas.

Base cuarta.—*Requisitos específicos.*

Los/as jóvenes desempleados/as a contratar en prácticas además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente deberán cumplir según resolución de 27 de julio de 2017 y de 14 de junio de 2021 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), a fecha de inicio del contrato subvencionado los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito/a como beneficiario/a en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser menor de 30 años.
2. Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Mieres o su sector público de una duración superior a 4 meses formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2019 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 13 de septiembre de 2019, BOPA de 2 de octubre).
- Convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en Prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 23 de octubre de 2020, BOPA de 27 de octubre).

Base quinta.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud, en modelo normalizado que se encuentra disponible en las dependencias municipales, en la página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Mieres, sito en la Plaza de la Constitución, s/n, en horario de 9 a 14 horas, acompañada de la documentación que se especifica en la base sexta. También se podrá presentar de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente a través de otros registros, las personas solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo al correo electrónico ple@ayto-mieres.es, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, para reclamar dichas solicitudes si no fuesen remitidas al Ayuntamiento de Mieres en el momento de confeccionar la lista de admitidos y excluidos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Base sexta.—Documentación.

A la solicitud debidamente cumplimentada según modelo anexo, se acompañará:

1. Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.

2. Copia de la documentación acreditativa de la titulación requerida en las bases para la plaza a la que se opta, en la titulación presentada debe figurar necesariamente la fecha de fin de estudios y la nota media de estudios en base 10. Caso de no figurar la nota media en base 10 en la titulación se deberá presentar certificación de notas donde figure la nota media de expediente en base 10. Al tratarse de contratos en prácticas no deben haber transcurrido más de cinco años desde la terminación de los correspondientes estudios o desde la convalidación de los estudios en España de haber obtenido la titulación en el extranjero, o de siete años cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad.

3. Copia, en su caso, del Certificado en vigor acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el organismo competente siempre y cuando la discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar.

4. Copia, en su caso, de la documentación que acredite una situación de violencia de género:

- Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Por motivos de seguridad, los datos personales de las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán carácter reservado y serán de acceso restringido, siendo custodiados con especial cautela, arbitrándose los mecanismos necesarios para proteger la identidad de estas mujeres.

5. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento.

Los documentos previstos en los apartados 3 y 4 se deberán presentar necesariamente para poder valorar las circunstancias personales de la fase de concurso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no presenta, junto a la solicitud, la documentación prevista como valorable.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno a el/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

Base séptima.—Admisión y exclusión de aspirantes.

Se entenderán admitidas al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases tercera y cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará la lista provisional de admitidos/as, y en su caso, excluidos/as, con indicación del motivo de la exclusión, sin que el hecho de figurar inscrito en dicha lista implique el reconocimiento por el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos de acceso al presente proceso selectivo. Esta lista se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mieres y en la página web municipal. Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la lista en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la subsanación de los defectos detectados. Transcurrido ese plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida.

En el caso de que no hubiera ningún/a aspirante resulte excluido/a, la lista provisional devendrá directamente como definitiva.

Finalizado el plazo se publicarán las listas definitivas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora de celebración de las pruebas.

Base octava.—*Comisión de Selección.*

A los efectos de facilitar la selección de las personas a contratar, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a empleado/a municipal.
- Vocales: Cuatro personas designadas por el órgano competente entre los/las empleados/as públicos municipales. De los/as cuatro vocales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).
- Secretario/a: Un/a empleado/a municipal.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores/as, con voz, pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Deberán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/las titulares.

En todo caso la composición de los Tribunales deberá ajustarse a lo previsto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece: "1.—Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. 2.—El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3.—La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie".

Así como a lo dispuesto en los apartados e) y f) del art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en los siguientes términos: "e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco".

Base novena.—*Sistema de acceso.*

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Programa de Contratación de Trabajadores/as en Prácticas del Ayuntamiento de Mieres será un concurso que consistirá en la baremación de las solicitudes presentadas. La puntuación máxima será de 12 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.º Nota media de estudios, orden de prelación, de mayor a menor, puntuación máxima de 10 puntos.
- 2.º Personas con discapacidad, 0,75 puntos.
- 3.º Mujeres víctimas de violencia de género, 0,75 puntos.
- 4.º Mujeres en profesiones subrepresentadas (son aquellas que hayan solicitado el acceso a ocupaciones en las que tengan la condición de subrepresentadas de conformidad con el anexo de la Orden de 16 de septiembre de 1998 para el fomento del empleo estable de mujeres en profesiones y ocupaciones de menor índice de empleo femenino), 0,50 puntos.

En el que caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes tendrán preferencia, por este orden:

- 1.º Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.º Por sorteo, efectuado en presencia de los/las aspirantes.

Tras la realización de la baremación se publicará la lista provisional con los resultados totales obtenidos, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Base décima.—*Reclamaciones.*

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección.

Base decimoprimer.—*Contratación.*

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado de personas propuestas para contratación, ordenándose de mayor a menor por orden de puntuación, obteniendo las plazas las personas de mayor puntuación.

El hecho de presentar la solicitud y figurar entre las personas propuestas para contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de los requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

Se publicará la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

Para ello, el Ayuntamiento de oficio consultará los datos personales obrantes en los archivos municipales al objeto de verificar cumplimiento de requisitos, a no ser que se manifestó la oposición por el/la participante en el proceso selectivo.

Asimismo, solicitará, si fuese necesario, informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social, información relativa a su inscripción como persona beneficiaria en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y solicitará la acreditación de la condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupado/a al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en caso contrario recabará de las personas seleccionadas para contratar la siguiente documentación en un plazo máximo de 5 días desde que se publique la lista de las personas seleccionadas y a contratar:

1. Certificado de inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para acreditar que está inscrito/a como beneficiario/a en el mismo a fecha de inicio del Contrato.
2. Informe de Vida laboral (actualizado a fecha de inicio del contrato) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. En el caso de haber sido contratado/a en prácticas anteriormente para el mismo puesto de trabajo se deberá acreditar mediante certificado de vida laboral además de contratos de trabajo la no superación de un año de contrato de prácticas y no incumplir así la normativa vigente en la materia.
4. Informe de la situación de desempleo en el que figure inscrito como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a la fecha de inicio del contrato.

Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en estas Bases o no acreditase alguna de las circunstancias declaradas se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

Por otro lado, y también con carácter previo a la contratación, las personas seleccionadas firmarán autorización (recogida en el anexo I de la resolución de concesión de la subvención) para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral de las personas trabajadoras a la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, firmará declaración de que cumple todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable a la Convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materia del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea de actuación: subvención con destino a la celebración de Contratos de Trabajo en Prácticas. Igualmente, firmará declaración responsable de que conoce que su contrato está cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001), y que podrá ser objeto de cofinanciación en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito del Eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, y que asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) Núm. 1304/2013.

Por otro lado, las personas seleccionadas firmarán el anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

Posteriormente, se elevará propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de los/las aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el total del proceso selectivo y se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019) y Resolución de 9 de abril de 2019 de modificación de las retribuciones salariales.

Se establece un período de prueba de un mes, tal y como se establece en el Convenio Colectivo anteriormente mencionado.

Asimismo, las personas propuestas serán sometidas al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

Base decimosegunda.—Sustituciones.

En el caso de que una de las personas seleccionadas causara baja, la elección de la persona sustituta recaerá sobre la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos, y siempre que el período a sustituir sea superior al período mínimo exigido para realizar un contrato en prácticas. Si aquella bolsa se hubiera agotado el Ayuntamiento puede optar entre iniciar un nuevo proceso selectivo o realizar llamamiento de bolsas existentes.

Base decimotercera.—Recursos.

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos Administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo, podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable en derechos o intereses legítimos. Las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base decimocuarta.—Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Mieres según los siguientes términos y condiciones:

- Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Mieres.



- Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal.
- Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo.
- Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI, posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo).
- Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Los/as interesados/as podrán acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Mieres - Plaza de la Constitución, s/n, 33600 Mieres (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Los/as participantes en el proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas.

En Mieres, a 25 de octubre de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-09489.